

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de noviembre del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Salud, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el marco de la formulación del Presupuesto de Egresos 2026 y subsecuentes, incluya de manera explícita y etiquetada los recursos necesarios para cubrir las prestaciones laborales otorgadas de forma permanente al personal regularizado y formalizado de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud de Guerrero, conforme al acuerdo nacional sobre las prestaciones de manera bipartita, 50% federal (FASSA) y 50% del Estado; tales como: Fondo de Ahorro de Capitalización de Guerrero, cinco días adicionales de aguinaldo, bono de la Gobernadora, estímulos por el Día del Padre y el Día de la Madre, dicha inclusión presupuestaria se realice con base en criterios de equidad, progresividad y respeto a los derechos adquiridos, garantizando su pago oportuno y transparente, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

Estas Comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo y Salud, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

- I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la proposición de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Beatriz Vélez Núñez integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.*
- II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima*

Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa de referencia.*
- IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente iniciativa.*
- V. **ACUERDO PARLAMENTARIO:** En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.*
- VI. **RÉGIMEN TRANSITORIO:** En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.*

I. ANTECEDENTES GENERALES

- 1. De fecha 19 de septiembre de 2025, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Beatriz Vélez Núñez, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se incluya y garantice en el presupuesto de Egresos a partir de 2026, el pago de las prestaciones y estímulos especiales a los trabajadores regularizados y formalizados de salud, conforme al acuerdo nacional sobre prestaciones de manera bipartita, 50% federal y 50% del estado*
- 2. De fecha 30 de septiembre del presente, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Beatriz Vélez Núñez, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se incluya y garantice en el presupuesto de Egresos a partir de 2026, el pago de las prestaciones y estímulos especiales a los trabajadores regularizados y formalizados de salud, conforme al acuerdo nacional sobre prestaciones de manera bipartita, 50% federal y 50% del estado*

3. De fecha 02 de octubre de 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0163/2025, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Beatriz Vélez Núñez, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se incluya y garantice en el presupuesto de Egresos a partir de 2026, el pago de las prestaciones y estímulos especiales a los trabajadores regularizados y formalizados de salud, conforme al acuerdo nacional sobre prestaciones de manera bipartita, 50% federal y 50% del estado.
4. De fecha 03 de octubre de 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0164/2025, turnó a la presidencia de la Comisión de Salud, la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Beatriz Vélez Núñez, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se incluya y garantice en el presupuesto de Egresos a partir de 2026, el pago de las prestaciones y estímulos especiales a los trabajadores regularizados y formalizados de salud, conforme al acuerdo nacional sobre prestaciones de manera bipartita, 50% federal y 50% del estado.
5. De fecha 16 de octubre de 2025 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Iniciativa.
6. En sesión de Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y Salud de fecha _____, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la iniciativa en comento. Las y Los diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de acuerdo que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

“El derecho laboral burocrático, es la rama del derecho social que regula las relaciones entre el Estado y sus servidores, estableciendo los derechos y obligaciones mutuos en el empleo público, con el objetivo de lograr justicia social



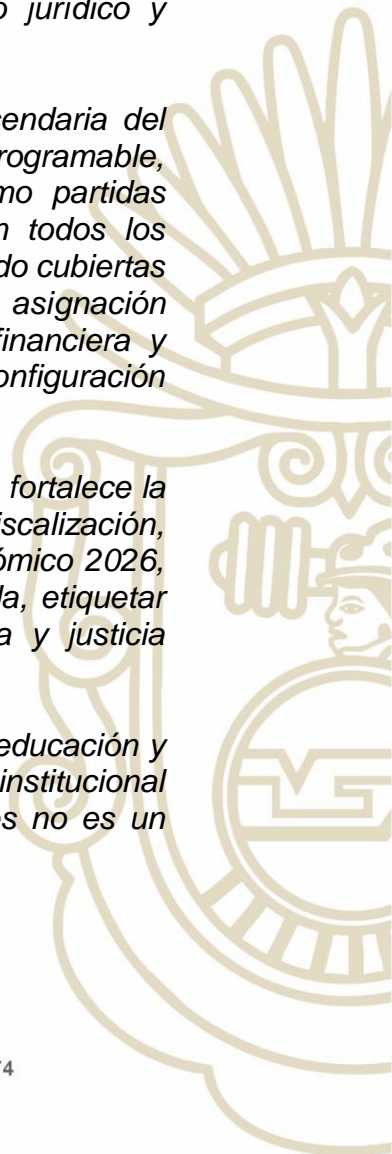
para los trabajadores del Estado y se diferencia de la Ley Federal del Trabajo al enfocarse específicamente en el servicio público.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona trabajadora a recibir prestaciones laborales justas, progresivas y no regresivas. En el caso del personal regularizado y formalizado del Gobierno del Estado de Guerrero, se han otorgado de manera continua desde el año 2007 diversas prestaciones complementarias —como el Fondo de Ahorro de Capitalización de Guerrero, cinco días adicionales de aguinaldo, el Bono de la Gobernadora, y estímulos por el Día del Padre y Día de la Madre— que constituyen derechos adquiridos por uso y costumbre administrativa. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos laborales no pueden ser suspendidos arbitrariamente, y que su reconocimiento presupuestal es indispensable para garantizar su cumplimiento efectivo. En este sentido, la falta de etiquetación específica en el presupuesto representa un riesgo jurídico y administrativo que vulnera el principio de certeza y progresividad.

Además, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, toda obligación permanente debe estar reflejada en el gasto programable, lo que implica la necesidad de incorporar estas prestaciones como partidas etiquetadas en el Presupuesto de Egresos 2026, pero también en todos los presupuestos subsecuentes. Históricamente, estas prestaciones han sido cubiertas con recursos estatales provenientes del presupuesto general, sin una asignación específica. Esta práctica, aunque funcional, genera incertidumbre financiera y administrativa, especialmente en contextos de ajuste fiscal o reconfiguración presupuestaria.

La inclusión explícita de estas prestaciones en el presupuesto, no solo fortalece la planeación financiera del Estado, sino que permite una mejor fiscalización, transparencia y rendición de cuentas. En el marco del Paquete Económico 2026, que prioriza la responsabilidad hacendaria y la prosperidad compartida, etiquetar estos recursos responde a una lógica de eficiencia presupuestaria y justicia distributiva.

Los trabajadores del Estado, especialmente en sectores como salud, educación y administración pública, han sostenido con su labor, el funcionamiento institucional en condiciones muchas veces precarias. Reconocer sus prestaciones no es un gesto administrativo, sino un acto de dignificación laboral.





En Guerrero, donde las brechas territoriales y sociales son profundas, garantizar el pago de estas prestaciones, representa un compromiso con la equidad, la estabilidad laboral y el fortalecimiento del servicio público. Además, estos estímulos tienen un impacto directo en la economía local, al dinamizar el consumo y fortalecer el tejido social.

Etiquetar estas prestaciones es también una forma de reconocer el valor del trabajo cotidiano, silencioso y esencial que realizan miles de servidores públicos en todo el territorio guerrerense.

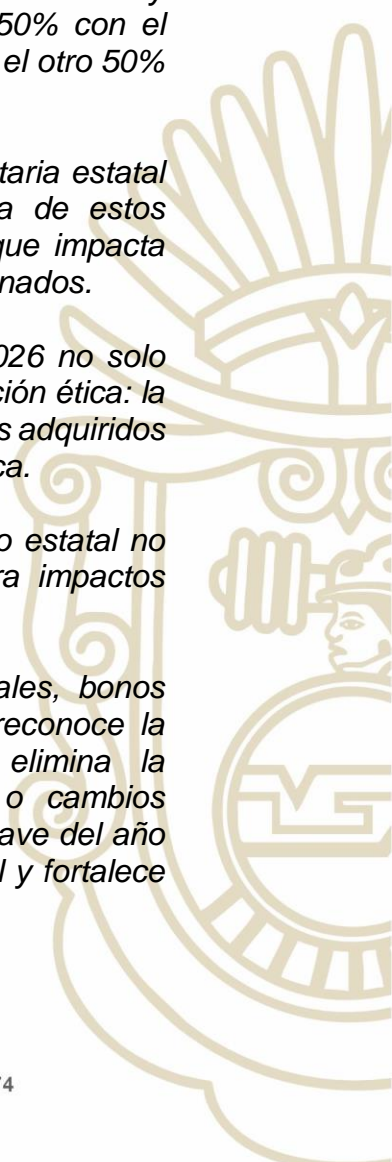
El personal de salud en Guerrero sostiene con esfuerzo y vocación el derecho constitucional a la salud, muchas veces en condiciones precarias, sin insumos suficientes y con jornadas extendidas. El acuerdo bipartito representa un compromiso institucional para reconocer su labor mediante estímulos y prestaciones justas. Este acuerdo bipartito está conformado por el 50% con el recurso Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y el otro 50% lo aporta el Gobierno del Estado con cargo al presupuesto estatal.

Sin embargo, los recortes federales al FASSA y la presión presupuestaria estatal han generado incertidumbre, retrasos y desigualdad en la entrega de estos beneficios. Esta situación no solo vulnera derechos laborales, sino que impacta directamente la calidad de atención médica en los territorios más marginados.

La inclusión de estas prestaciones en el Presupuesto de Egresos 2026 no solo responde a una obligación jurídica y presupuestaria, sino a una convicción ética: la de construir un Estado que honra sus compromisos, respeta los derechos adquiridos y apuesta por la justicia laboral como pilar de la gobernanza democrática.

La inclusión de prestaciones laborales permanentes en el presupuesto estatal no solo tiene implicaciones jurídicas y administrativas, sino que genera impactos profundos en la estructura social, económica y política del Estado.

Cuando el Estado garantiza prestaciones como aguinaldos adicionales, bonos conmemorativos y fondos de ahorro, dignifica el trabajo público y reconoce la trayectoria de sus empleados. La etiquetación presupuestaria elimina la discrecionalidad y protege a los trabajadores frente a recortes o cambios administrativos. Estas prestaciones suelen entregarse en momentos clave del año (fin de año, celebraciones familiares), lo que impulsa el comercio local y fortalece economías regionales.



En estados como Guerrero, donde existen marcadas desigualdades regionales, garantizar estos pagos contribuye a una mayor equidad económica. Etiquetar recursos refuerza la planeación financiera responsable y la rendición de cuentas, lo que mejora la percepción ciudadana sobre el uso del presupuesto público. Al evitar retrasos o cancelaciones en pagos, se reduce la posibilidad de huelgas, paros o litigios, preservando la paz laboral. Estas prestaciones no solo benefician al trabajador, sino a su núcleo familiar, permitiendo cubrir necesidades básicas, educación, salud y recreación. Los bonos como el del Día del Padre o de la Madre tienen un valor simbólico que fortalece el vínculo entre el Estado y sus trabajadores, generando sentido de pertenencia y compromiso.

Hablar de estímulos y prestaciones es reconocer el esfuerzo y trabajo que realizan todos los servidores públicos de nuestro estado, sabedores estamos que nuestra Mandataria Estatal, tiene la voluntad y sensibilidad política para cumplir con estas prestaciones, las cuales se encuentran descritas en la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, al describirlas en su artículo 4º... “Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra”. En resumen, etiquetar estas prestaciones no es solo una decisión técnica, es una apuesta por la dignidad, la equidad y la sostenibilidad social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 98, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. *Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.*

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número

231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo parlamentario.

SEGUNDA. La Agenda 2030¹ integra estándares internacionales que el Estado mexicano ha adoptado como guía de política pública y presupuesto con enfoque de resultados. El exhorto se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 3 (Salud y bienestar)², al asegurar condiciones laborales y estímulos que inciden en la suficiencia y estabilidad del personal de salud; ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico)³, al reforzar el pago oportuno de prestaciones como componente de trabajo decente en el sector público; ODS 10 (Reducción de desigualdades), al garantizar trato homogéneo y sin regresiones a trabajadores regularizados y formalizados, particularmente en regiones con mayores rezagos; ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), al fortalecer la planeación financiera, la transparencia y la rendición de cuentas; y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), al operativizar el esquema bipartito de financiamiento FASSA-Estado. Etiquetar las prestaciones en el presupuesto estatal es un medio idóneo para traducir metas globales en compromisos verificables, medibles y fiscalizables en el ámbito local, sin crear una obligación nueva, sino preservando derechos adquiridos y dando certidumbre a su sostenibilidad.

TERCERA. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ impone a todas las autoridades el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo su regresividad. El artículo 4° reconoce el derecho a la protección de la salud y obliga a las autoridades a organizar, operar y ampliar servicios con recursos suficientes y oportunos; la estabilidad y motivación del personal sanitario es condición de posibilidad para hacer efectivo ese derecho. El artículo 123, Apartado B, rige las relaciones laborales entre los poderes públicos y sus trabajadores, y reconoce prestaciones y condiciones de trabajo que deben fijarse en normas y en condiciones generales, con la prohibición de suprimir o reducir arbitrariamente beneficios adquiridos. La doctrina constitucional y la jurisprudencia han sostenido que, cuando una prestación se otorga de manera reiterada y estable, suprimirla sin justificación estricta vulnera los principios de seguridad jurídica y progresividad. El exhorto al solicitar etiquetar las partidas materializa el mandato de efectividad: asegura disponibilidad presupuestaria para prestaciones reconocidas, evita decisiones discrecionales que lesionen derechos, y articula la coordinación intergubernamental derivada del

¹ <https://agenda2030.mx/#/home>

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

⁴ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

federalismo fiscal sanitario (aportaciones federales vía FASSA y esfuerzo estatal complementario).

CUARTA. Aunque el régimen aplicable al personal al servicio de los gobiernos locales es el constitucional del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su legislación estatutaria específica, la Ley Federal del Trabajo irradia principios generales del derecho del trabajo que informan la materia: irrenunciabilidad de derechos, primacía de la realidad, condición más beneficiosa y continuidad en la relación laboral. La práctica administrativa sostenida desde 2007 de cubrir prestaciones complementarias a trabajadores regularizados y formalizados genera una condición incorporada a las relaciones de trabajo que no puede desconocerse por omisión presupuestaria. El exhorto fortalece la seguridad jurídica al transitar de una cobertura “desde partidas generales” a una cobertura “etiquetada y programable”, con lo cual se evita el riesgo de regresividad material y se favorece la planeación plurianual realista del gasto en servicios personales.

QUINTA. La Ley General de Salud⁵ define a la protección de la salud como materia de salubridad general y orden público, y traza el sistema nacional de salud con concurrencia federación-entidades. A los estados les impone organizar, operar y evaluar servicios, así como administrar recursos humanos y financieros para garantizarlos. La suficiencia, estabilidad y motivación del personal son insumos esenciales para la continuidad de la atención y para el cumplimiento de las acciones de salud pública y atención médica. El esquema bipartito FASSA-Estado responde a la lógica de coordinación de la LGS y del Sistema Nacional de Salud. El exhorto promueve la debida correspondencia entre obligación sustantiva (prestar servicios de salud con calidad y oportunidad) y su soporte procedimental y financiero (programación y etiquetación de prestaciones del personal indispensable), reforzando la trazabilidad del gasto y su evaluación por resultados.

SEXTA. La Constitución Del Estado Libre y Soberano de Guerrero⁶ reconoce y desarrolla los derechos humanos en términos de la Constitución Federal, mandata su progresividad e impone el deber de orientar el presupuesto a la satisfacción de derechos sociales. Asimismo, establece que la administración pública estatal debe conducirse con eficiencia, honradez, economía, transparencia y rendición de cuentas. Bajo ese marco, etiquetar prestaciones y estímulos que ya forman parte del haz de derechos del personal de salud cumple funciones constitucionales locales: i) evita decisiones discrecionales que erosionen derechos adquiridos; ii) mejora la planeación del gasto programable en servicios personales; iii) permite control parlamentario y social mediante metas, calendarios y reportes; y iv) protege

⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

⁶ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>

la continuidad operativa de los servicios de salud, particularmente en regiones de alta marginación del estado. El exhorto respeta la separación de poderes, pues no impone una obligación jurídica nueva ni invade facultades reglamentarias del Ejecutivo; se trata de un acto de control político legítimo que alinea la programación presupuestaria con estándares de derechos humanos.

SÉPTIMA. *La Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero⁷, organiza el Sistema Estatal de Salud, define competencias de la Secretaría de Salud con los Servicios Estatales de Salud y mandata la adopción de criterios de calidad, continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios. Estas finalidades demandan una política de recursos humanos estable y financieramente sostenible. La inclusión explícita en el presupuesto de las prestaciones complementarias del personal regularizado y formalizado, robustece la gestión del sistema estatal al: a) dotar de certidumbre al personal; b) blindar la continuidad de servicios ante variaciones exógenas de flujo federal; y c) permitir la evaluación interna y externa del uso de recursos, alineada a indicadores de desempeño sanitario. El exhorto es, por tanto, un instrumento de coherencia normativa entre la obligación de prestar servicios con calidad y la previsión de los incentivos que aseguran su provisión.*

OCTAVA. *Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados Descentralizados del Estado de Guerrero regula las condiciones generales de trabajo del personal al servicio del Estado⁸, precisando derechos, prestaciones, tabuladores, estímulos y bases para su modificación. De su régimen derivan tres principios relevantes: a) irrenunciabilidad y no regresividad de condiciones laborales reconocidas; b) seguridad jurídica en la determinación y pago de prestaciones; y c) necesidad de soporte presupuestario suficiente y oportuno para su cumplimiento. La continuidad en el pago de prestaciones desde 2007 al personal de salud regularizado y formalizado ha cristalizado una situación jurídica individual y colectiva que el patrón público no puede desconocer por omisión de etiquetación. El exhorto canaliza esa obligación hacia un cumplimiento debido, verificable y transparente mediante la programación específica de partidas, compatible con la disciplina financiera y con las reglas locales de presupuesto y responsabilidad hacendaria. Además, reduce litigiosidad y riesgos de conflictividad laboral, favoreciendo la paz laboral en un sector estratégico.*

⁷<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-SALUD-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-1212.pdf>

⁸<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DEL-ESTATUTO-DE-LOS-TRABAJADORES-AL-SERVICIO-DEL-ESTADO-DE-LOS-MUNICIPIOS-Y-DE-LOS-ORGANISMOS-PUBLICOS-COORDINADOS-Y-DESCENTRALIZADOS-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-51.pdf>

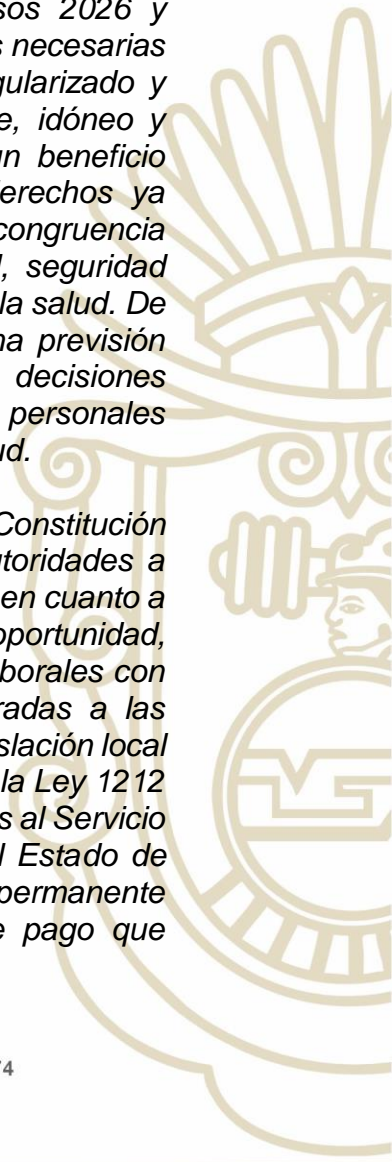


IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. - Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones unidad de Desarrollo Económico y Trabajo y de Salud consideran técnica y jurídicamente pertinente y plenamente justificado, la proposición con Punto de Acuerdo por el que por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un respetuoso y atento exhorto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que se incluya y garantice en el presupuesto de Egresos a partir de 2026, el pago de las prestaciones y estímulos especiales a los trabajadores regularizados y formalizados de salud, conforme al acuerdo nacional sobre prestaciones de manera bipartita, 50% federal y 50% del estado.

Del análisis integral del marco normativo e institucional aplicable se desprende que el exhorto dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que, a partir del Presupuesto de Egresos 2026 y subsecuentes, se incluyan de manera explícita y etiquetada las partidas necesarias para cubrir las prestaciones y estímulos especiales del personal regularizado y formalizado del sector salud, es jurídica y materialmente procedente, idóneo y necesario. La medida no crea una obligación nueva ni introduce un beneficio inexistente; por el contrario, ordena y blinda presupuestalmente derechos ya reconocidos por la práctica administrativa constante desde 2007, en congruencia con los principios constitucionales de progresividad, no regresividad, seguridad jurídica y máxima protección de los derechos laborales y del derecho a la salud. De este modo, la etiquetación convierte una obligación recurrente en una previsión financiera cierta, programable y evaluable, evitando su exposición a decisiones discrecionales y fortaleciendo la sostenibilidad del gasto en servicios personales indispensables para la continuidad operativa del sistema estatal de salud.

Esta conclusión se robustece a la luz del mandato del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades a garantizar los derechos humanos y a impedir retrocesos, del artículo 4° en cuanto a la obligación de organizar y operar servicios de salud con suficiencia y oportunidad, y del régimen del artículo 123, Apartado B, que tutela las relaciones laborales con el Estado y reconoce la intangibilidad de las prestaciones incorporadas a las condiciones de trabajo. Estos estándares se reflejan y detallan en la legislación local dentro de la Constitución del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, la Ley 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Que, en conjunto, exigen que toda obligación de carácter permanente cuente con soporte en el gasto programable y con calendarios de pago que



aseguren su cumplimiento oportuno. En ese sentido, el tránsito de una cobertura con cargo a partidas generales a una cobertura con partidas etiquetadas no sólo es compatible con la disciplina financiera, sino que constituye una buena práctica de administración pública orientada a resultados, transparencia y rendición de cuentas.

Etiquetar en el presupuesto estatal las prestaciones y estímulos del personal de salud facilita la coordinación intergubernamental, mitiga los riesgos de liquidez derivados de ajustes en aportaciones federales y ofrece certidumbre tanto a los trabajadores como a las unidades ejecutoras del gasto. Con ello, se preserva la paz laboral en un sector estratégico, se reduce la litigiosidad potencial y se protege la continuidad y calidad de los servicios, particularmente en contextos de alta vulnerabilidad social y territorial en el estado.

En el plano competencial, la emisión del presente acuerdo parlamentario respeta la división de poderes y la esfera de atribuciones del Ejecutivo estatal: no se trata de un acto de control político o de orientación institucional que exhorta a alinear la programación del gasto con obligaciones jurídicas vigentes y con estándares de derechos humanos, sin invadir facultades de gestión ni sustituir decisiones técnicas de administración hacendaria. Por el contrario, ofrece un marco de certeza que facilita la planeación de mediano plazo, la compatibilidad con techos globales de gasto y la observancia de los principios de estabilidad, eficiencia y responsabilidad hacendaria.

Por lo expuesto, las Comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo, así como de Salud, concluyen que el exhorto es fundado, procedente; su aprobación contribuirá de manera directa a garantizar el pago oportuno, transparente de prestaciones, así como estímulos especiales del personal regularizado, formalizado del sector salud en Guerrero, consolidando derechos adquiridos, preservando la paz laboral, mejorando la calidad, continuidad de los servicios de salud, reforzando la coordinación fiscal-sanitaria entre órdenes de gobierno. En consecuencia, es de aprobarse el dictamen con proyecto de acuerdo en los términos propuestos, precisando que la inclusión presupuestaria correspondiente deberá realizarse a partir del ejercicio fiscal 2026, así como en los subsecuentes, mediante partidas específicas, etiquetadas, bajo criterios de equidad, progresividad, rendición de cuentas, en apego al esquema bipartito de financiamiento referido. De este modo, el Congreso del Estado cumple su función de garante del interés público, de los derechos laborales; además, coadyuva a la construcción de instituciones más sólidas, previsibles, socialmente responsables”.



Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 12 y 18 de noviembre del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

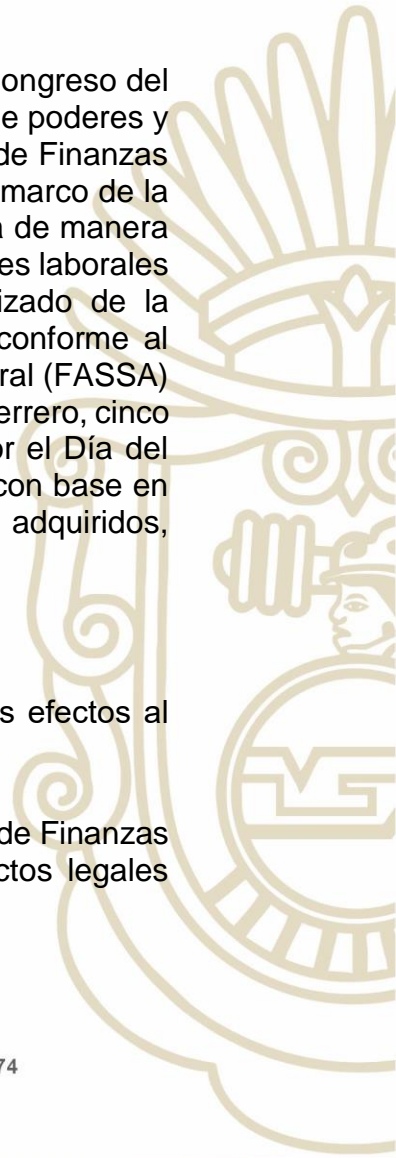
ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el marco de la formulación del Presupuesto de Egresos 2026 y subsecuentes, incluya de manera explícita y etiquetada los recursos necesarios para cubrir las prestaciones laborales otorgadas de forma permanente al personal regularizado y formalizado de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud de Guerrero, conforme al acuerdo nacional sobre las prestaciones de manera bipartita, 50% federal (FASSA) y 50% del Estado; tales como: Fondo de Ahorro de Capitalización de Guerrero, cinco días adicionales de aguinaldo, bono de la Gobernadora, estímulos por el Día del Padre y el Día de la Madre, dicha inclusión presupuestaria se realice con base en criterios de equidad, progresividad y respeto a los derechos adquiridos, garantizando su pago oportuno y transparente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.





ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Parlamentaria de esta Soberanía Popular.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 Y SUBSECUENTES, INCLUYA DE MANERA EXPLÍCITA Y ETIQUETADA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES LABORALES OTORGADAS DE FORMA PERMANENTE AL PERSONAL REGULARIZADO Y FORMALIZADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO, CONFORME AL ACUERDO NACIONAL SOBRE LAS PRESTACIONES DE MANERA BIPARTITA, 50% FEDERAL (FASSA) Y 50% DEL ESTADO; TALES COMO: FONDO DE AHORRO DE CAPITALIZACIÓN DE GUERRERO, CINCO DÍAS ADICIONALES DE AGUINALDO, BONO DE LA GOBERNADORA, ESTÍMULOS POR EL DÍA DEL PADRE Y EL DÍA DE LA MADRE, DICHA INCLUSIÓN PRESUPUESTARIA SE REALICE CON BASE EN CRITERIOS DE EQUIDAD, PROGRESIVIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, GARANTIZANDO SU PAGO OPORTUNO Y TRANSPARENTE.)

